CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte demandante allega revocatoria de poder a apoderado judicial. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (016) de junio de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 198-S

Atendiendo el informe secretarial que precede, habida cuenta que la terminación de poder realizada cumple con los requisitos instituidos en el Art. 76 del C.G.P, se acepta revocatoria de poder al abogado JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES.

De otro lado, conforme el mandato conferido se tiene para todos los efectos procesales como apoderada del demandante a ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA con C.C. 1.012.388.263 expedida en Bogotá D.C., y T.P. N° 371.532 del C.S.J, en los términos y condiciones del mandato sustituido.

Por secretaria remítase el link de acceso al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **20 DE JUNIO DE 2023**
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccfa6955dfbe40cbb878604eb6733d2bcfbfb0ba106ac9e371ec91a6c50cb14**

Documento generado en 16/06/2023 11:33:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica